

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de JURY ANGELICA DIAZ URREGO y JONNATAN ALEXANDER DIAZ URREGO (en calidad de herederos del señor JAIRO ILBERTO DIAZ GONZALEZ, (q.e.p.d.) contra **PEDRO ANTONIO DIAZ GONZALEZ.**

Radicado: 110013103 009 2022 00443 00.

Secuencia de Radicación 33097 13/12/2022 Hora: 03:47 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 16/12/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Ajústese la pretensión Tercera de la demanda indicando adecuadamente la fecha de exigibilidad del título valor (Letra de Cambio) base de recaudo. De ser el caso, adecúense las pretensiones de la demanda.

Segundo: Adócese el certificado de defunción del señor JAIRO ILBERTO DIAZ GONZALEZ (q.e.p.d.) y los registros civiles de nacimiento de los demandantes JURY ANGELICA DIAZ URREGO y JONNATAN ALEXANDER DIAZ URREGO, a fin de acreditar el grado de parentesco con el causante JAIRO ILBERTO DIAZ GONZALEZ. Con ello desde cumplimiento a los arts. 84 y 85 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714e6e28a18640f59114d2687dc630ba6ac8a06577b266604d4a8ac5b537a863**

Documento generado en 06/02/2023 07:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>